XVIII.- TENGAN DENTRO DE SUS PREDIOS O BAJO SU RESGUARDO, SUBSTANCIAS QUE TENGAN OLORES FÉTIDOS O QUE PUDIESEN FERMENTARSE O CUYOS PROCESOS DE DESCOMPOSICIÓN PUEDAN OCASIONAR EN EL ENTORNO OLORES DESAGRADABLES.	2 A 25 S.M.V.
XIX.- NO CUENTEN CON INSTALACIONES DE SANITARIOS PROVISIONALES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, EN LOS LUGARES DE CONCENTRACIÓN PÚBLICA (TIANGUIS, FERIAS, EVENTOS, ETC.)	2 A 30 S.M.V
XX.- REALICEN SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN ÁREAS PÚBLICAS Y LOTES BALDÍOS.	2 A 15 S.M.V.
XXI.- REALICEN LA QUEMA DE CUALQUIER DESECHO SÓLIDO COMPRENDIDO ENTRE ÉSTOS: BASURA DOMÉSTICA, HOJARASCA, PRODUCTO DE PODA DE ÁRBOLES, PRODUCTOS DE ESTABLOS O ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, QUEMA DE LLANTAS, ACEITES, MATERIALES PLÁSTICOS, O CUALQUIER OTRO TIPO DE SUBSTANCIAS.	2 A 30 S.M.V.
XXII.- QUIENES EXCEDAN EN LA EMISIÓN DE RUIDO, SIENDO EL NIVEL MÁXIMO PERMITIDO DE 68 DECIBLES EN UN HORARIO DE 6 A 22 HORAS.	2 A 30 S.M.V.
XXIII.- NO REALICEN LA LIMPIEZA DEL FRENTE DE SUS DOMICILIOS.	1 A 8 S.M.V.
XXIV.-A QUIEN SE NIEGUE A VACUNAR A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE SU PROPIEDAD O DE SU POSESIÓN.	1 A 8 S.M.V.
XXV.- A QUIEN FUME EN LOS ESTABLECIMIENTOS CERRADOS DESTINADOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	1 A 8 S.M.V.
XXVI.- A QUIENES LASTIMEN O DEN MALOS TRATOS A LOS ANIMALES AUN SIENDO DE SU PROPIEDAD.	1 A 8 S.M.V.
A QUIEN REALICE CONEXIONES O TOMÁS CLANDESTINAS A LAS REDES DE AGUA POTABLE.	4 A 10 S.M.V.

SECCIÓN NOVENA
POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS

Aprobación 2013/12/11
Promulgación 2013/12/19
Publicación 2013/12/20
Vigencia 2014/01/01
Expidió LII Legislatura
Periódico Oficial 5150 Quinta Sección "Tierra y Libertad"

NUEVA VISIÓN
www.morelos.gob.mx

ARTÍCULO 18.- LOS DERECHOS DE MERCADO SE CAUSARÁN POR EL USO DE PLAZA, MERCADOS, PISOS EN LAS CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO	CUOTA
I.- LOCALES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS MENSUALMENTE, DE:	.65 A 20 S.M.V.
II.- LA OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON EL FIN COMERCIAL	.039 A 3 S.M.V.
III.- CAMBIO DE PROPIETARIOS	1 A 30 S.M.V.
IV.- ALTA Y BAJA SIMULTÁNEA	4 A 8 S.M.V.
V.- AUMENTO DE GIRO	4 A 8 S.M.V.
VI.- REMODELACIONES	3 A 23 S.M.V.
VII.- PERMISO PROVISIONAL	2 A 3 S.M.V.
VIII.- USO DE PISO EN TEMPORADA DE FERIAS POR M2	.26 A 4 S.M.V.

SECCIÓN DÉCIMA
POR LA OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN LAS ZONAS PERMITIDAS

ARTÍCULO 19.- POR LA OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN LAS ZONAS PERMITIDAS, POR METRO CUADRADO MENSUALES:

CONCEPTO	CUOTA 2014
OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN ZONAS PERMITIDAS	
I.- PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD	HASTA 40 S.M.V.
II.- SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD	HASTA 20 S.M.V.
III.- PERIFERIA	HASTA 20 S.M.V.
IV.- BAJA Y ALTA SIMULTÁNEA	HASTA 40 S.M.V.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA